

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para resolver un memorial de renuncia de poder aportado por el apoderado de la parte demandada, Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

RADICACION: 2017-00306

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la entidad demandante, presenta renuncia de poder, aportando constancia de remisión del escrito de renuncia a la mencionada entidad, vía correo electrónico, indicando que se encuentran a paz salvo por concepto de honorarios.

El artículo 76 inciso 3º del C.G.P. que indica que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder otorgado por la persona jurídica BANCO DE LAS MICROFINANCIERAS BANCAMIA S.A. hace el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.163.046 y portador de la T.P. 157.745 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

